

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6359

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 y 8 de Octubre)

Núm. 2446

Gobierno Civil

Circular.—Pesas y Medidas

Terminada la comprobación periódica de pesas y medidas de esta Capital y pueblos cabezas de partidos judiciales á los efectos del artículo 77 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de la 1906, dictado para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, no podrá nadie usar pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes. Y á consecuencia de los artículos 87, 88, 90 y 91 de dicho Reglamento que tratan de la vigilancia en el uso de las pesas y medidas, el Ingeniero Fiel Contrastante dispondrá visitas de inspección á los comercios, industrias, almacenes, talleres, ferias, mercados, puestos ambulantes, molinos, haciendas y en una palabra, en todos aquellos puntos en donde se usen aparatos de pesar y medir y que en esta época deben estar yá debidamente contrastados y por consiguiente deben pertenecer al sistema métrico decimal, único legal.

Por otra parte y como quiera que vienen usándose medidas de capacidad para el aceite y aparatos de pesar como las romanas, para la vendimia, granos, &c., que pertenecen á otros sistemas antiguos é ilegales en casi todas las Haciendas y Casas de campo de estas Islas, llamo poderosamente la atención de los Sres. Alcaldes para que cada uno dentro de su jurisdicción municipal obliguen á sus poseedores á cambiarlas por otras legales que deberán ser contrastadas debidamente para mejor garantía de los que realizan transacciones con ellas, á cuyo fin he dispuesto que durante los treinta días siguientes á la publicación de esta Circular, acudan á verificar dicha contrastación á la Oficina Central de esta Capital sita en los bajos de las Casas Consistoriales de 11 á 13 todos los días laborables. Las personas sujetas á esta disposición y que no las contrastaren se les denunciará á los Tribunales de Justicia por incurrir en falta á tenor de lo dispuesto en el artículo 592,

caso 3.º del Código penal, condenándoles al pago de costas, multa y á verificar inmediatamente la contrastación con dobles derechos.

Palma 9 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Declarada oficialmente la existencia de la peste bubónica en Orán, no sólo se hace necesario el más exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones dictadas para impedir la importación en nuestro territorio de tan grave pestilencia, sino que recomienda también la suspensión de las excepciones que consignan, respecto á patente y viso consular, los artículos 89 y párrafo 2.º del 93 del vigente Reglamento de Sanidad exterior en tanto subsista el presente estado sanitario;

En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que todas las embarcaciones de recreo, barcos pescadores y buques de pequeño cabotaje que procedan de Orán se provean de la correspondiente patente de sanidad, en la que se hará constar el visado de nuestro Oónsul, como se hará constar igualmente este requisito en la patente de los barcos que hacen servicio regular más ó menos periódico entre Orán y los puertos de nuestra Península, posesiones de Africa y los de las islas Baleares y Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de su jurisdicción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Vista la instancia de la Cámara oficial del Comercio y de la de Industria de Navarra en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de este Ministerio de 13 de Noviembre de 1906, que restableció el periodo de descanso de diez días para los ganados procedentes de Francia, y se reponga en todo su vigor la de 8 de Enero del mismo año, por la cual quedaron aquéllos exentos del periodo de diez días de descanso establecido por las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y de 6 de Septiembre de 1888, disponiendo además la forma de su reconocimiento sanitario á su importación en España;

Resultando que la suspensión de lo prevenido en la citada Real orden de 8

de Enero del año último se debió al desarrollo de una epidemia de glosopeda ó fiebre aftosa en los ganados de algunas poblaciones del Mediodía de Francia:

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que en la actualidad no existe la mencionada epizootia en ninguna de las localidades en donde se presentó:

Considerando que la dicha Real orden de 13 de Noviembre de 1906 se dictó para que tuviera efecto en tanto durase la epizootia de que se deja hecha referencia:

Considerando que las necesidades del consumo recomiendan la facilidad en el tráfico para llegar al abaratamiento de las carnes en este caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer quede sin efecto la Real orden de 13 de Noviembre de 1906 y recobre su vigencia la de 8 de Enero del propio año, publicada en la *Gaceta* del 10, por la que se dispone que los ganados procedentes del extranjero queden exentos del periodo de descanso de diez días y sujetos al régimen de policía sanitaria que establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(Gaceta 6 de Octubre)

Habiéndose declarado oficialmente la existencia de la peste bubónica en Orán, procede la inmediata adopción de cuantas disposiciones sean convenientes para impedir la propagación á nuestro territorio de una enfermedad cuyos desastres son harto conocidos. Entre las aludidas medidas de previsión debe incluirse el uso de la autorización concedida al Gobierno por el epígrafe 3.º del art. 182 del vigente Reglamento de Sanidad exterior respecto á la prohibición temporal de entrada en nuestros puertos de las mercancías y objetos comprendidos en la categoría de sustancias muy contumaces y la adopción de los medios conocidos para la destrucción de las ratas de á bordo é impedir su paso á tierra; en su consecuencia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede temporalmente prohibida la entrada en nuestros puertos de los harapos, trapos viejos, ropa usada sucia, colchones, almohadas y mantas usadas, ropas de cama sucias y las camas viejas de madera, cuando estos objetos no se consideren como equipajes ó mercancías de tránsito, en cuyo caso quedarán comprendidos en el régimen sanitario que imponen los artículos 185 y 188 y concordantes del citado Reglamento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las Direcciones de las Estaciones sanitarias de la jurisdicción de V. S. se extremen las medidas adecuadas para la destrucción de las ratas de á bordo y evitar que pasen á tierra.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad en los puntos de su jurisdicción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 8 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2447

CONSEJO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Comisión calificadora para adjudicar los premios del Ministerio de Fomento á los Agricultores y Agricultores-ganaderos.

El Real Decreto de 16 de Mayo último al reorganizar los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio ha alterado, aunque no esencialmente, la constitución de las Comisiones calificadoras encargadas de adjudicar los premios consignados en el vigente presupuesto del Ministerio de Fomento como estímulo para distinguir á los agricultores y ganaderos que mas sobresalieran por el esmero con que realizan su explotación aportando á ella la mayor cantidad de procedimientos modernos sancionados por la experiencia.

Esta alteración ni esencial, ni prolongada ha podido ser causa de aparente retraimiento ó tibieza en acudir al Concurso, por las dudas que haya podido producir á los propietarios que se encuentran en condiciones de optar á los premios.

Al funcionar nuevamente esta Comisión, mantiene en todas sus partes las condiciones para el Concurso publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6312 del Sábado 22 de Junio último é imponiéndose una mayor actividad y trabajo para sus estudios y calificaciones definitivas amplia el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 15 del actual, pudiendo presentarse los documentos pertinentes en casa del Sr. Jefe provincial de Fomento, Presidente de esta Junta ó en las oficinas del Servicio Agronómico, Brossa 19.

Palma 6 de Octubre de 1907.—El Presidente de la Comisión, Joaquín Gual de Torrella.

JUNTAS MUNICIPALES
DEL CENSO ELECTORAL

D. Bartolomé Covas y Ruzafa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Santa Maria, Partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Certifico: Que el acta de sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería verificado en el día de hoy; dice lo siguiente:—En la villa de Santa Maria, provincia de Baleares, Partido de Palma siendo las quince del día veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido el Sr. don Jorge Cañellas y Canut, Juez municipal letrado de esta villa en la Sala Capitular de la misma, con asistencia de mi el infrascrito Secretario y los Sres. que suscriben al objeto de dar cumplimiento al párrafo primero de la regla décima sexta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en número extraordinario el día diez y nueve de los corrientes y convocados de antemano por medio de papeleta los Sres. Sebastian Crespi Vallés, D. Bartolomé Simonet Oliver, D. Jorge Cañellas Crespi, D. Lorenzo Calafat Cañellas, D. Pedro Antonio Pizá Aloy, D. Gabriel Mesquida Nadal, D. Lorenzo Calafat Serra, D. Rafael Far Cañellas, D. Juan Cañellas Canut, D. Jaime Calafat Cañellas, D. Antonio Ramis Bover, don Pedro Juan Matemalas Rullán, D. Antonio Far Ferrer, D. Antonio Bauzá Mesquida, D. Miguel Torrens Busquets de Andres, D. Juan Mesquida Torrens y D. Juan Vich Coll, á quienes corresponde ser sorteados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa; quedando excluidos de entrar en sorteo el que preside y el Secretario que actúa y designando á la vez para el cargo de vocal de dicha Junta á D. Andrés Banquells Viejo, Comandante retirado del ejército según la regla décima quinta de la Real Orden citada; y á D. Jaime Roig y Cañellas que es el Concejal de mayor número de votos que ha de actuar como vocal según dispone la regla décima cuarta de dicha Real Orden. Se procedió al sorteo de entre los primeros relacionados mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería únicos que saben leer y escribir, resultando quedar designados como vocales, D. Antonio Bauzá Mesquida y D. Pedro Antonio Pizá Aloy, y como suplentes, D. Lorenzo Calafat Cañellas y D. Antonio Ramis Bover. Y no teniendo otro objeto esta reunión, se dió por terminada esta acta, mandando se remita la original al Presidente de la Junta provincial y se libre certificación de la misma, para remitirla al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia con la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento, designando como vocal, al Concejal que se ha mencionado anteriormente; firmando la presente todos los concurrentes al acto, y certifico.—Jorge Cañellas.—Jaime Roig.—Andrés Banquells.—Miguel Torrens.—Gabriel Mesquida.—Bartolomé Covas, Secretario.

Y para los efectos anteriormente mandados, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que firmo y sello, en Santa Maria á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete.—Bartolomé Covas, Secretario.—V.º B.º—Jorge Cañellas.

Núm. 2449

Certifico: Que el acta de sorteo de los mayores contribuyentes por industrial verificada en el día de hoy, dice lo siguiente:—En la villa de Santa Maria, provincia de Baleares, Partido de Palma, siendo las diez y siete del día veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido el Sr. D. Jorge Cañellas y Canut, Juez municipal Letrado de esta villa, en la Sala Capitular de la misma con asistencia del infrascrito Secretario y los Sres. que

suscriben al objeto de dar cumplimiento al párrafo tercero de la regla décima sexta, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en número extraordinario el día diez y nueve de los corrientes y convocados con antelación en la forma acostumbrada los Sres. D. Nicolás Mercadal Suau, D. José Maria Poveda y Juan, D. Antonio Cañellas Cabot, D. Genaro Ferrer Serrano, D. Pedro Antonio Sans Pizá, D. Bartolomé Ordinas Pizá, D. Rafael Santandreu Matas, D. Miguel Sbert Salom, D. Antonio Bestard Fiol y D. Abdon Pastor Serra á quienes corresponde ser sorteados para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa; se procedió al sorteo de entre los relacionados únicos que saben leer y escribir, resultando quedar designados como vocales, D. Nicolás Mercadal Suau y D. Rafael Santandreu y Matas, y como suplentes, D. Pedro Antonio Sans Pizá y D. Miguel Sbert Salom, hecho en esta forma por no estar agremiados los industriales en esta población. Y no teniendo otro objeto esta reunión, se dió por terminada esta acta, mandando se remita original al presidente de la Junta provincial y se libre certificación de la misma, para remitirla al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia con una certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento designando como vocal á D. Jaime Roig y Cañellas que le corresponde actuar como tal en la referida Junta para los efectos de la regla décima septima de la Real orden antes citada, firmando la presente todos los concurrentes al acto y certifico.—El Presidente, Jorge Cañellas.—José M.º Poveda.—Antonio Cañellas.—Antonio Bestard.—Bartolomé Covas, Secretario.

Y para los efectos anteriormente mandados, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que firmo y sello, en Santa Maria á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Bartolomé Covas, Secretario.—Visto Bueno.—Jorge Cañellas.

Núm. 2450

D. Jorge Cañellas y Canut, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Santa Maria, Partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

En virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente que se instruye para la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, obra al folio cuarto de dicho expediente la certificación que copiada dice como sigue.—«D. Sebastian Calafat y Serra, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santa Maria de la provincia de Baleares.—Certifico: Que los Concejales que obtuvieron mayor número de votos en la elección popular de los que forman actualmente parte de este Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Penientes y los que no saben leer ni escribir, son D. José Mesquida Nadal y D. Jaime Roig Cañellas según los datos que sobre el particular obran en la Secretaria de mi cargo; cuyos dos Señores Concejales resulta haber sido elegidos por sesenta y cuatro votos cada uno ó sea con número igual.—Igualmente certifico: Que de los expresados Concejales el que aparece ser de mayor edad según el padrón de vecinos de esta localidad vigente, es D. Jaime Roig y Cañellas.—Y para que conste y en cumplimiento y á los efectos que preceptua la disposición décima cuarta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de los corrientes y de lo prevenido en el art. 11 de la vigente ley Electoral de ocho de Agosto último, libro la presente, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Santa Maria á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde.—Pedro José Jaime.—Sebastian Calafat.—Hay un sello que dice.—Alcaldía de Sta. Maria.»

Y en cumplimiento de lo prescrito en

la regla décima septima de la Real Orden de diez y seis del actual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin que los que se consideren perjudicados por la designación de los Concejales á que se refiere la inserta certificación, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12, de la ley Electoral. Dado en Santa Maria á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Jorge Cañellas.—El Secretario, Bartolomé Covas.

Núm. 2451

D. Juan Palau Rian, Presidente de la Junta municipal del censo de la villa de Muro.

Certifico: Que en las diligencias que se instruyen para la constitución de la Junta municipal del censo Electoral de ésta; obra entre otros el acuerdo que á la letra dice.—En la villa de Muro de las Baleares, á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la fecha y hora oportunamente convocada, y en el local de Sesiones de ésta bajo la presidencia de D. Juan Palau Rian, Juez municipal de la misma, don Jaime Riutort Noceras, Concejal del del mismo Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, D. Juan Ballester Cerdó ex-Juez municipal mas antiguo, como mayores contribuyentes por territorial cultivo y ganadería con derecho á votar en la elección para Senadores, individuos por Territorial Miguel Antich Munar, Antonio Bassa Bauló, Andrés Boyeras Cerdó, Gerónimo Malondra Bauló, Juan Moragues Rotger, Jose Sabater Moncadas, Juan Seguí Palau, Miguel Seguí Palau, Miguel Lloret Moyard, Gabriel Serra Palau, Jaime Segura Miró, Jaime Aguiló Piña, Miguel Fluxá Busquets, Andrés Riutort Auba, Antonio Sastre Moragues, Jaime Riutort Noceras, Juan Ballester Cerdó, Jaime Quetglas Banus, Miguel Serra y Oloquells y Juan Riutort Noceras, según así resulta del certificado expedido por el Ayuntamiento de ésta, con mi asistencia, á fin de dar el mas exacto cumplimiento al párrafo primero de la regla 16 de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extraordinario de fecha también de diez y nueve del corriente, convocados unos y otros de todos los que han comparecido y lo propio los que no lo han realizado, y continuados en el aludido certificado, con antelación á ello, y por medio de papeleta nominal, á quienes y como queda dicho les corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, salvo todos aquellos que no saben leer ni escribir, y en su vista y enterados debidamente los reunidos, del movil de esta reunión, se procedió al sorteo de entre ellos relacionados, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, resultando con tal motivo quedar designados como vocales y por saber leer y escribir D. Miguel Lloret y Moyard y D. Gabriel Serra Palau, y como suplentes, D. Juan Banús Miquel y D. Bartolomé Palau Noceras, que fueron uno y otro estraidos respectivamente, despues de la debida insaculación y por el mismo orden que quedan descritos.—Y no teniendo otro, de que tratar se dió ésta por terminada, mandando á su vez sea remitida original al Presidente de la Junta provincial, y certificado de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento designando como vocal al concejal D. Jaime Riutort Noceras, que le corresponde actuar como tal en la referida Junta para los efectos de la otra Regla 17 de la Real Orden antes dicha, firmando los presentes que supieron al acto y certifico.—Juan Palau.—Juan Ballester.—Jaime Riutort.—Miguel Lloret.—Jaime Aguiló.—Gabriel Serra.—José Sabater.—Gerónimo Malondra,—

Jaime Segura.—Miguel Seguí.—Gabriel Pujol, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos convenientes expido la presente con el visto bueno del Presidente. En Muro á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete.—Gabriel Pujol, Secretario.—V.º B.º—Juan Palau.

Núm. 2452

Certifico: Que en las diligencias que se instruyen para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de ésta; obra entre otros el acuerdo que á la letra dice.—En la villa de Muro, de las Baleares, á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos, previa convocatoria, en el de hoy y hora debidamente acordada, en el salon de sesiones del Ayuntamiento de ésta, y bajo la presidencia de D. Juan Palau Rian, Juez municipal de la misma villa, D. Jaime Riutort Noceras, concejal de dicho Ayuntamiento, de ésta que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, D. Juan Ballester y Cerdó, ex-Juez municipal mas antiguo, con mi asistencia, y la de los mayores contribuyentes por el concepto de subsidio-industrial, y Jaime Segura Miró, Jaime Aguiló Piña y Miguel Fluxá Busquets, sin haber hecho lo propio don Pedro Antonio Sabater Bauló Notario, y D. Juan Miró Pomar, no obstante de estar uno y otro oportunamente convocados á este fin, y dicho Sr. Presidente hizo presente á los reunidos, que el movil de ésta no era otro más que el de dar exacto cumplimiento al párrafo segundo de la regla décima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en número extraordinario, cuya convocatoria tuvo efecto previamente, y por medio de papeleta nominal y correspondiendo, á los enumerados set como tales sorteados, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y en consecuencia se procedió al sorteo, de entre los reunidos, resultando quedar designados para vocales D. Jaime Segura Miró y don Jaime Aguiló Piña y para suplentes don Pedro Antonio Sabater Bauló y D. Juan Miró Pomar, que fueron uno y otro extraídos respectivamente, y despues de la debida insaculación, y por rigurosa orden que quedan descritos.—Y no teniendo ésta más asuntos que tratar se dió por terminada, mandando que de ello se dé el más puntual cumplimiento de cuanto encierra la citada Real orden en su regla 17, y se remita además certificación de la misma al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia como también otra certificación remitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de ésta, designando como vocal al concejal D. Jaime Riutort Noceras, y que como tal le corresponde actuar en la referida Junta, conforme así se preceptua. Dándose ésta por terminada que firman dicho Sres. que supieron y certifico.—Juan Palau.—Jaime Riutort.—Juan Ballester.—Miguel Lloret.—Jaime Segura.—Jaime Aguiló.—Gabriel Serra.—Gabriel Pujol, Secretario.

Y para que conste y para conocimiento de cuanto convenga á los interesados, expido la presente que firma dicho Sr. Presidente de que certifico.—Gabriel Pujol, Secretario.—V.º B.º—Juan Palau.

Núm. 2453

Certifico: Que en las diligencias que se instruyen para la constitución de la Junta municipal del censo electoral de ésta obra entre otra, el certificado que á la letra dice:

«D. Francisco Campamar y Carrió, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, Baleares.—Certifico: Que el Concejal elegido en elección popular, y que consta saber leer y escribir y obtuvo mayor número de votos es D. Jaime Riutort y Noceras.—Y para que conste y en cumplimiento de la Real

orden de diez y seis del actual regla 14 libro la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, para remitirla al llamado ser presidente de la Junta municipal del Censo, con el sello de esta Alcaldía. En Muro á veinte y cuatro Septiembre de 1907.—Hay un sello =V.º B.º=El Alcalde, Gabriel Alomar.—El Secretario, Francisco Campamar.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en la Regla 7.ª de la Real orden de 16 último se espide la presente para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines interesados, con motivo de la designación de concejal á que la misma entraña, y puedan si así les conviniere recurrir ante la Junta provincial del Censo en la forma que determina el art. 12 de la citada ley.

Muro 26 Septiembre de 1907.—Gabriel Pujol, Secretario.—V.º B.º—Juan Palau.

Núm. 2454

D. Antonio Coll y Palou, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Santa Eugenia.

Certifico: Que en el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores es del tenor siguiente.

En la villa de Santa Eugenia siendo la hora de las ocho del día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete: Constituido en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Sr. D. Vicente Cañellas y Amengual Juez municipal de la misma y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia de mi el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, al objeto de dar cumplimiento á lo que determina el párrafo primero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 del actual para la aplicación de la vigente Ley electoral y presentes los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios en la elección de Senadores. Se dió principio al acto con la lectura que, de orden del Sr. Presidente dió el Secretario á la certificación de que trata el párrafo segundo de la regla décima cuarta de la citada Real orden la cual precisa tener en cuenta, para que, sean designados mediante sorteo, dos individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes. Leída la anterior certificación se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales los nombres de los Sres. D. José Amengual Bibiloni, don Francisco Monblanch Mulet, don Pedro José Vidal Vidal, D. Rafael Vidal Vidal, D. Bartolomé Rigo Coll, D. Antonio Palou Bibiloni, D. Rafael Crespi Coll, D. Antonio Coll Santandreu, don Mateo Bibiloni Sureda, D. Juan Castell Clar y D. Sebastian Horrach Cañellas, que son los únicos que reúnen la circunstancia de saber leer y escribir, introduciéndose en una urna destinada al efecto y manifestando el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serán los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes. Acto seguido al Sr. Presidente fué extrayendo cuatro papeletas, por el orden siguiente: primera, D. Rafael Vidal Vidal, segunda D. Antonio Coll Santandreu, tercera, D. Rafael Crespi Coll, cuarta D. Mateo Bibiloni Sureda. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término á los dos primeros, D. Rafael Vidal Vidal y D. Antonio Coll Santandreu y como Suplentes respectivamente de los mismos, D. Rafael Crespi Coll y D. Mateo Bibiloni Sureda, cuyos nombramientos ordenó se comunicaran á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y una certificación de la misma al Se-

ñor Gobernador de la provincia. De todo cual se levanta por duplicado la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario y certifico.—El Presidente, Vicente Cañellas.—El Secretario, Antonio Coll.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral á la cual me remito y certifico: En Santa Eugenia á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Antonio Coll.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Cañellas.

Núm. 2455

Certifico: En el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores en como sigue.

En la villa de Santa Eugenia siendo la hora de las nueve del día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Sr. D. Vicente Cañellas y Amengual Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal al objeto de dar cumplimiento á lo que previene el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real Orden de diez y seis del actual para la obligación de la Ley electoral vigente.

Vista la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento y resultando de ella que solo D. Cristobal Bibiloni Noguera figura como industrial con derecho á elegir compromisarios para Senadores el Sr. Presidente le proclamó Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término y acordó: que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial se eleve consulta á la Junta central para que se resuelva la forma en que deben ser provistos los cargos que por el conducto de industriales resultan sin proveer.

De todo lo cual se estiende la presente acta remitiéndose original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y una certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia que firma el señor Presidente conmigo el Secretario y certifico.—El Presidente, Vicente Cañellas.—El Secretario, Antonio Coll.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral, á la cual me remito y certifico, en Santa Eugenia á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del censo electoral, Antonio Coll.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Cañellas.

Núm. 2456

Certifico: Que en el expediente general para la constitución de dicha Junta consta el documento siguiente.

«D. Antonio Coll Palou Secretario del Ayuntamiento de Santa Eugenia: Certifico: Que de los documentos que obran en el archivo de mi cargo resulta; que D. Sebastian Crespi Sureda, es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular y que no desempeña cargo alguno en el mismo. Igualmente certifico: Que el Concejal D. Bartolomé Cañellas Rigo es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular y que sabe leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Y para que conste y en cumplimiento de lo que ordena la regla decimacuarta de la Real orden de diez y seis del actual para la aplicación de la ley electoral, libro la presente con el visto bueno del Alcalde en Santa Eugenia á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mariano.—Antonio Coll, Secretario.

Y para que conste y á fin de que sea

publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á efectos de reclamación libro la presente con el visto bueno del señor Presidente en Santa Eugenia á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Coll.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Cañellas.

Núm. 2457

Don Pedro Ramón Cardell y Munar, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Algaida, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el expediente instruido al efecto para la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa obrante en la Secretaría de mi cargo, consta el acta que es del tenor siguiente.

En la villa de Algaida provincia de las Baleares á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en el local salon de sesiones de esta Casa Consistorial el Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término D. Lorenzo Oliver y Mulet con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente Ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y los dos por concepto de mayores contribuyentes por industrial, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo Electoral, así como de los cuatro suplentes previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto; abiertas las puertas del Salon y anunciado el acto han concurrido los mayores contribuyentes por inmuebles D. Julian Cardell Munar, D. Francisco Verdura Ribas y D. Miguel Munar Barceló y por industrial D. Antonio Mulet Oliver y D. Pedro Antonio Mulet Castell. Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido los certificados que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden, los cuales precisan tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º y 4.º del apartado del art. 11 de la Ley Electoral relativa á los vocales de la Junta municipal del Censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en cada una de las citadas certificaciones para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leídas dichas listas ó certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los dos Vocales por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la respectiva citada lista-certificación é introducidas en una urna destinada al efecto manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y despues de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.—1.º D. Miguel Munar Barceló.—2.º D. Juan Sastre Sastre.—3.º D. Francisco Cardell Munar.—4.º D. Arnaldo Munar Ribas.—Seguidamente se procedió al sorteo para la designación de los dos Vocales por concepto de mayores contribuyentes por industrial escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la respectiva citada lista-certificación é introducidas en la urna ya citada manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido

y despues de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.—1.º D. Antonio Mulet Oliver.—2.º D. Gabriel Martorell Roca.—Tercera D. Pedro Antonio Mulet Castell.—4.º D. Guillermo Vaquer Ordinas.—En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral á los Sres. D. Miguel Munar Barceló, D. Juan Sastre Sastre, don Antonio Mulet Oliver y D. Gabriel Martorell Roca y como suplentes respectivamente de los mismos á los Sres. Don Francisco Cardell Munar, D. Arnaldo Munar Ribas, D. Pedro Antonio Mulet Castell y D. Guillermo Vaquer Ordinas.—Inmediatamente el señor Presidente en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley Electoral proclamó Vocal de dicha Junta á D. Miguel Gomila Oliver como oficial del Ejército retirado y como suplente del mismo á D. Melchor Coll Sastre ex-Juez municipal de esta villa cuyos todos nombramientos, ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de regla décima sexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leída la firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Lorenzo Oliver.—Pedro R. Cardell, Secretario.

Es copia igual al original á que me remito; y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente en virtud de lo mandado por el Sr. Presidente de la Junta D. Lorenzo Oliver y visada por el mismo la que firmo en Algaida á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro R. Cardell, Secretario.—V.º B.º—Lorenzo Oliver.

Núm. 2458

Certifico: Que la certificación remitida á esta Junta municipal librada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta villa designando el concejal que obtuvo mayor número de votos, obrante en el expediente original, instruido para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, consta la certificación que es del tenor siguiente:

D. Francisco Verdura Ribas Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Algaida provincia de las Baleares.—Certifico: Que segun los documentos obrantes en la Secretaria de mi cargo, consta que el concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, es don Bartolomé Vanrell Mulet, que sabe leer y escribir y que no ejerce el cargo de Alcalde, el que le sigue en número de votos á dicho Vanrell, que reúne las mismas condiciones y no ejerce ningún cargo de los antes mencionados es don Miguel Vanrell Vich.—Y para que conste donde y á los fines que convenga, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de diez y seis del corriente, regla décima cuarta, visada por el Sr. Alcalde D. Francisco Pujol Amengual en Algaida á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—Hay un sello que dice Ayuntamiento de Algaida.—V.º B.º—Francisco Pujol.—Francisco Verdura.

Es copia igual al original á que me remito; y para que conste donde y á los fines que convenga, libro la presente en virtud de lo mandado por el señor Presidente de la Junta D. Lorenzo Oliver y visada por el mismo que firma en Algaida á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro R. Cardell, Secretario.—V.º B.º—Lorenzo Oliver.

D. Bartolomé Mira Caldentey, Secretario provisional del Juzgado municipal de la villa de San Lorenzo y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que el acta de la reunión celebrada en el día de hoy para la designación de vocales y suplentes de la referida Junta son del tenor siguiente. —En la villa de San Lorenzo á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete: el Sr. D. Martin Rosselló Munar, Juez municipal y Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa con asistencia de mi el Secretario infrascrito al objeto de proceder al cumplimiento de la regla 15 de la Real orden de 16 del actual; y teniendo en cuenta que no reside en esta localidad Jefe ú oficial del Ejército ó de la Armada ni ningún funcionario Jubilado de la Administración Civil, vengo en designar vocal de la citada Junta al ex-Juez más antiguo D. Gabriel Riera Jaume, el cual se le comunicará su nombramiento para su conocimiento y efectos consiguientes. —De todo lo cual se extiende la presente acta que firma dicho Sr. Juez Presidente de que certifico. —Martin Rosselló. —Bartolomé Mira, Secretario provisional.

Y para que conste expido la presente veida por el Sr. Presidente y firmo en San Lorenzo á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete. —Bartolomé Mira Secretario provisional. —V.º B.º —Martin Rosselló.

Núm. 2460

Certifico: Que en el sorteo celebrado para vocales y sus suplentes de la Junta Municipal del Censo electoral verificado en el día de hoy, se levantó el acta correspondiente, cuyo literal tenor es el siguiente: —En la villa de San Lorenzo á las nueve de la noche del día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en sesión pública en la Sala Capitular de esta villa el Sr. Juez municipal D. Martin Rosselló Munar, con asistencia de mi el infrascrito Secretario y presentes los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que abajo firman á los cuales y á los que no han comparecido se les ha citado en tiempo y forma legal al objeto de proceder á la designación por sorteo de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta Municipal del Censo Electoral, en concepto de vocales, y otros dos como suplentes los cuales según certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores. —Introducidos los nombres en bolas iguales y éstas en un globo se procedió por el Sr. Presidente al sorteo que dió el resultado siguiente: —Vocales. —D. Salvador Carrió Galmés y don Pedro Antonio Ordinas Galmés. —Suplentes. —D. Lorenzo Melis Galmés y D. Mateo Soler Caldentey. —Reuniendo los expresados las circunstancias de saber leer y escribir y dado lectura de la presente acta se prestó conformidad, firmando el Sr. Juez municipal Presidente, con los Señores Asistentes y conmigo el Secretario de que certifico. —Martin Rosselló. —Salvador Carrió. —Jaime Carrió. —Mateo Soler. —Domingo Femenias. —Pedro Antonio Ordinas. —Lorenzo Melis. —Miguel Gelaberi. —Lorenzo Bauzá. —Bartolomé Mira, Secretario provisional.

Y para que conste y con el visto bueno del Sr. Juez municipal Presidente, expido la presente en cumplimiento de lo que determina la nueva ley Electoral en San Lorenzo á veinte y siete Septiembre de mil novecientos siete. —Bartolomé Mira, Secretario provisional. —V.º B.º —Martin Rosselló.

Núm. 2461

Certifico: Que en el sorteo para vocales y sus suplentes de la Junta Municipal del Censo electoral verificado en el día de hoy se levantó el acta correspondiente, cuyo literal tenor es el si-

guiente. —En la villa de San Lorenzo á las nueve de la noche del día veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en sesión pública en la Sala capitular de esta villa, estando convocados al efecto los primeros contribuyentes por contribución industrial, por no estar agremiados, el industrial D. Gabriel Carrió Galmés dejando de asistir D. Pedro Vicens Bordoy, bajo la presidencia de D. Martin Rosselló Munar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, al objeto de proceder ó designar, por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la referida Junta como vocales, y otros dos como suplentes, y tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores; según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Resultando de la referida certificación que solamente hay dos contribuyentes que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores, quedando para vocales designados los siguientes. —Vocales. —D. Gabriel Carrió Galmés. —D. Pedro Vicens Bordoy. —En este estado y no habiendo mas contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas que tengan voto de compromisarios en la elección de Senadores, no se procedió á la designación de suplentes por no reunir las circunstancias que se exigen en el párrafo tercero de la regla decimasexta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del actual, y se dió el acta por terminado, firmando el Señor Juez municipal Presidente con los Señores asistentes de que certifico. —Martin Rosselló. —Gabriel Carrió. —Bartolomé Mira, Secretario provisional.

Y para que conste y con el Visto Bueno del Señor Juez municipal Presidente expido la presente en cumplimiento de lo que determina la nueva Ley Electoral en San Lorenzo á veinte y siete Septiembre de mil novecientos siete. —Bartolomé Mira, Secretario provisional. —V.º B.º —Martin Rosselló.

Núm. 2462

D. Salvador Galmés Soler, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo, Baleares.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes electorales que existen en la Secretaria de mi cargo, el Concejal en ejercicio que ostenta mayor número de votos en su elección popular, sabiendo leer y escribir es D. Antonio Riera Riera, procedente de la votación parcial de veinte y uno Febrero de mil novecientos cuatro en la que obtuvo doscientos veinte sufragios.

Y para cumplimiento de la Real orden de diez y seis del actual expido la presente para su remisión al Sr. Juez municipal de este término en San Lorenzo á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete. —Salvador Galmés. —V.º B.º —Pedro José Nadal.

Núm. 2463

D. Juan Nemesio Quevedo y Preto, Secretario del Juzgado municipal de Villa-Carlos, provincia de Baleares y como tal de la Junta municipal del censo electoral de dicha población.

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes, para designar por sorteo los individuos que deben formar parte de dicha Junta municipal, como vocales y suplentes, se ha levantado el acta del tenor siguiente:

En Villa-Carlos á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las once y media de la mañana hora señalada para esta reunión, se constituyó en las Casas Consistoriales de esta villa el Sr. D. Bartolomé Martorell Abram, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta población, con asistencia de varios mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, é industriales, impuesto de utilidades ó de minas, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, al objeto de designar por sorteo los individuos que co-

mo vocales y suplentes deben pertenecer á la expresada Junta, de conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la vigente ley Electoral. —Puestas de manifiesto las listas remitidas por la Alcaldía de esta Villa de los mayores contribuyentes por los espresados conceptos de territorial é industria, se procedió á los oportunos sorteos que dieron el siguiente resultado:

Por territorial. —Vocales, D. Gabriel Cardona Orfila y D. Pedro Villalonga Carreras.

Suplentes, D. Bartolomé Villalonga Vidal y D. Francisco Cánovas Fábregues.

Por industrial. —Vocales, D. Nicolás Quevedo Humbert y D. Andrés Borrás Modena.

Suplentes, D. Matias Petrus Tuduri y D. Miguel Compañy Roca.

Y por disposición del Sr. Presidente, se levanta la presente acta, que firma con el infrascrito Secretario del Juzgado municipal; de que certifico. —El Presidente, B. Martorell. —Juan N. Quevedo, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos oportunos en el Gobierno civil de esta Provincia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta, en Villa-Carlos á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. —Juan N. Quevedo. —V.º B.º —El Presidente, B. Martorell.

Núm. 2464

D. Juan Nemesio Quevedo y Preto, Secretario del Ayuntamiento de Villa-Carlos en la isla de Menorca.

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaria resulta que el Concejal que, sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Miguel Tuduri Seguí.

Y para que conste y obre los efectos oportunos y en virtud de lo prescrito en la Regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha diez y seis del actual, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villa-Carlos á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete. —Juan N. Quevedo. —V.º B.º —El Alcalde, Luis Teixidor.

Núm. 2465

D. Antonio Pons, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Alayor, Menorca.

Acta de la reunión pública celebrada por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, prevenida por la regla décima sexta párrafo primero de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, para aplicación de la Ley Electoral de 8 Agosto del mismo año.

En la villa de Alayor de Menorca, hoy día veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las diez, hora señalada de antemano, se constituyó en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población D. Lorenzo Pons y Pons de J., asistido del Sr. Secretario que suscribe, donde concurrieron también los mayores contribuyentes de este término por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores D. Juan D. Salort Salort, D. Joaquín Orfila Tuduri, D. Antonio Pons Mascaró, D. Nicolás Pons Goñalons, D. Rafael Vidal Tuduri, D. Pedro Pons Vinent, D. Juan Villalonga Vinent, D. Pedro Villalonga Sintés, D. Juan Pons Pons de G. y don Bernardo Carreras Pons habiendo dejado de asistir no obstante la oportuna convocatoria circulada los señores don Basilio Pons Tremol, D. Juan Orfila Olives, D. Bartolomé Castell Vinent, D. Antonio Pons Goñalons, D. Sebastian Pons Goñalons, D. Pedro Sintés

Montañez, D. Juan Pons Pons de J., D. Juan Mora Carreras, D. Antonio Pons Pons de N., D. Francisco Mercadal Timoner, D. Miguel Triay Cavailler, D. Diego Tremol Mascaró, D. Pedro Pons Garriga y D. Jaime Mascaró Olives. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, expuso éste, que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo primero de la regla décima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes, para la aplicación de la Ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, que prescribe la celebración de una reunión pública de dichos individuos con el fin de proceder á designar por sorteo, entre ellos, á dos que han de pertenecer á la Junta arriba mencionada y dos suplentes.

Dada lectura por el mismo Secretario de las indicadas soberanas disposiciones, se procedió á estampar en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por el concepto expresado residentes actualmente en esta localidad y saben leer y escribir cuyas papeletas, una vez confrontadas debidamente, fueron colocadas en bolas también iguales que seguidamente se introdujeron en un globo preparado al efecto el cual fué removido convenientemente, y habiendo convenido que la primera y segunda bola, que se extrajeran determinarían los dos vocales y las dos siguientes los suplentes, se verificó la extracción dando el siguiente resultado:

Vocales. —D. Juan Orfila Olives y D. Pedro Sintés Montañez.

Suplentes. —D. Francisco Mercadal Timoner y D. Joaquín Orfila Tuduri, cuyos señores quedaron de esta manera designados para dichos cargos sin que se haya formulado protesta ni reclamación de ninguna especie, acordándose se les comunique seguidamente los debidos nombramientos.

Y de ello se levanta la presente acta que despues de leída y hallándola conforme la firmo con el Sr. Presidente de que certifico. —El Presidente, Lorenzo Pons. —El Secretario, Antonio Pons.

Es copia que concuerda bien y fielmente con el acta original de su referencia, de que certifico; y para que conste y remitirse al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia conforme previene el párrafo cuarto de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de los corrientes para aplicación de la Ley Electoral vigente, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Alayor á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. —Antonio Pons, Secretario. —V.º B.º —El Presidente, Lorenzo Pons.

Núm. 2466

Acta de la reunión pública celebrada por los mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó minas que tienen voto para compromisarios en la Elección de Senadores, prevenida por la regla decima sexta párrafo tercero de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para aplicación de la Ley Electoral de 8 de Agosto del mismo año.

En la villa de Alayor de Menorca, hoy día veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las once, hora señalada de antemano, se constituyó en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población D. Lorenzo Pons Pons de J. asistido del Secretario que suscribe, donde concurrieron también los mayores contribuyentes de este término por contribución industrial, impuesto de utilidades y minas que tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores D. Lorenzo Villalonga Pons, D. Juan Juanico Sintés, D. Bartolomé Timoner Vidal y D. Francisco Vinent Serra, habiendo de asistir no obstante la oportuna convocatoria circulada los Sres. don Constantino Pons Villalonga, D. Bernar-

do Carreras Meliá, D. Juan Petrus Rose-
lló; D. Pedro Fábregas Villalonga, don
José Pérez Gabarró, D. Juan Flaquer
Fábregas, D. Juan Castell Vinent, don
Miguel Hernández Caules, D. Antonio
Pons Juanico, D. Antonio R. Camps
Pons, D. Juan Pons Uguet, D. Lorenzo
Pons Carreras, D. Miguel Ginart Her-
nández, D. Bartolomé Vidal Juanico y
D. Pedro Buils Mercadal.

Abierta la sesión por el Sr. Presiden-
te expuso éste que la reunión tenía por
objeto dar cumplimiento a lo precep-
tuado en el párrafo tercero de la regla
décima sexta de la R. O. del Ministerio
de la Gobernación de 16 de los corrien-
tes para aplicación de la Ley Electoral
de 8 de Agosto próximo pasado, que
prescribe la celebración de una reunión
pública de dichos individuos con el fin
de proceder a designar por sorteo entre
ellos a dos que han de pertenecer a la
Junta arriba mencionada y dos sup-
lentes.

Dada lectura por el mismo Secretario
de las indicadas, soberanas disposiciones
se procedió a estampar en papeletas
iguales los nombres de los mayores con-
tribuyentes por el concepto expresado
residentes actualmente en esta localidad
y saben leer y escribir, cuyas papeletas
una vez confrontadas debidamente fue-
ron colocadas en bolas también iguales
que seguidamente se introdujeron en
un globo preparado al efecto el cual fué
removido convenientemente y habiendo
convenido que la primera y segunda
bolas que se extrajeran determinarían
los dos Vocales y las dos siguientes los
suplentes, se verificó la extracción dan-
do el siguiente resultado.

Vocales.—D. Constantino Pons Villa-
longa y D. Bartolomé Timoner Vidal.

Suplentes.—D. Lorenzo Villalonga
Pons y D. Antonio R. Camps Pons,
cuyos Señores quedaron de esta ma-
nera designados para dichos cargos sin
que se haya formulado protesta ni re-
clamación de ninguna especie acordán-
dose se les comunicó seguidamente los
debidos nombramientos.

Y de ello se levanta la presente acta
que después de leída y hallándola con-
forme la firmo con el Sr. Presidente, de
que certifico.—El Presidente, Lorenzo
Pons.—El Secretario, Antonio Pons.

Es copia que concuerda fielmente con
el acta original de su referencia de que
certifico; y para que conste y remitir-
se al Excmo. Sr. Gobernador de la pro-
vincia conforme previene el párrafo
4.º de la regla décima sexta de la Real
orden de 16 de los corrientes para apli-
cación de la ley electoral vigente expi-
do la presente visada por el Sr. Presi-
dente en Alayor a treinta de Septiem-
bre de mil novecientos siete.—Antonio
Pons, Secretario.—V.º B.º—El Presi-
dente, Lorenzo Pons.

Núm. 2467

*D. Lorenzo Villalonga y Pons, Secretario
del Ayuntamiento de la villa de Alayor,
Menorca.*

Certifico: Que el concejal de este Mu-
nicipio que sabiendo leer y escribir,
excluidos el Alcalde y los Tenientes,
obtuvo mayor número de votos en elec-
ción popular, es D. Lorenzo Pons Pons
de A.

Y para que conste y en cumplimien-
to a lo dispuesto en la Regla 14.º pá-
rrafo 1.º de la Real orden del Ministerio
de la Gobernación fecha 16 del actual,
libro la presente visada por el Sr. Alcal-
de en Alayor a veinte y cuatro de Sep-
tiembre de mil novecientos siete.—Lo-
renzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—
El Alcalde, Domingo Pons.

Núm. 2468

*D. Guillermo Mayol y Barceló, Secretario
del Juzgado municipal de la villa de
Fornalutx, partido judicial de Palma,
provincia de Baleares.*

Certifico: Que el acta de sorteo de los
mayores contribuyentes por inmuebles,
cultivo y ganadería verificado el día
de hoy, dice lo siguiente:

«En la villa de Fornalutx, partido de
Palma provincia de Baleares: Consti-
tuido el Sr. D. Bernardo Alberti Arbona
Juez municipal de esta villa en la Sala
Capitular de la misma a las diez de la
mañana del día veinte y siete de Sep-
tiembre de mil novecientos siete, con
asistencia de mi el infrascrito Secretario
y de los que suscriben, al objeto de dar
cumplimiento al párrafo primero de la
regla décima sexta de la Real orden del
Ministerio de la Gobernación de fecha
dieciséis del actual publicada en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia en nú-
mero extraordinaria, el día diecinueve
del mes en curso; convocados de ante-
mano por medio de papeletas los Seño-
res D. Juan Estades Bennasar, D. José
Mayol Barceló, D. José Vicens Ros, don
Bartolomé Mayol Ripoll, D. Matias Vi-
cens Rullan, D. Antonio Reynes Mayol,
D. José Alberti Arbona y D. José Sas-
tre Enseñat, a quienes corresponde ser
sorteados para formar parte de la Jun-
ta municipal del censo electoral de esta
villa, se procedió al sorteo entre los re-
lacionados mayores contribuyentes por
inmuebles, cultivo y ganadería únicos
que saben leer y escribir, resultando
quedar designados como Vocales don
José Mayol Barceló y D. José Alberti
Arbona; y como suplentes D. Antonio
Reynes Mayol y D. José Vicens Ros,
que fueron extraídos respectivamente
después de la debida insaculación y por
el mismo orden que quedan descritos.—
Y no teniendo otro objeto esta reunión,
se extendió la presente acta acordando
sea remitida original al Presidente de
la Junta provincial y se libre certifica-
ción de la misma para remitir al Exce-
lentísimo Sr. Gobernador civil de la
provincia, firmando la presente todos
los concurrentes al acto, y certifico.—
Bernardo Alberti.—Juan Estades.—Jo-
sé Vicens.—José Sastre.—Matias Vi-
cens.—José Alberti.—Antonio Reinés.—
Bartolomé Mayol.—José Mayol.—Gui-
llermo Mayol, Secretario.

Y para los efectos anteriormente
mandados, libro la presente con el visto
bueno del Sr. Juez municipal que firmo
y sello en Fornalutx a veinte y siete de
Septiembre de mil novecientos siete.—
Guillermo Mayol, Secretario.—V.º B.º—
El Juez municipal, Bernardo Alberti.

Núm. 2469

Certifico: Que el acta de sorteo de los
contribuyentes por industrial verificado
en el día de hoy, dice lo siguiente: «En
la villa de Fornalutx, partido de Pal-
ma: Constituido el Sr. D. Bernardo Al-
berti Arbona Juez municipal de esta
villa en la Sala Capitular de la misma
a las quince horas del día veinte y siete
de Septiembre de mil novecientos siete,
con asistencia de mi el infrascrito Se-
cretario y de los que suscriben, con el
fin de dar cumplimiento al párrafo se-
gundo de la regla décima sexta de la
Real Orden del Ministerio de la Gober-
nación de fecha dieciséis del actual pu-
blicada en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia en número extraordinario el
día diecinueve del mes en curso, con-
vocados de antemano por medio de pape-
leta nominal los Señores contribuyentes
por industrial D. Benito Busquets Fer-
rerr, D. Juan Arbona Ballester, D. Pe-
dro Juan Arbona Reinés y D. Gabriel
Vicens Busquets a quienes corresponde
ser sorteados para formar parte de la
Junta municipal del Censo Electoral de
esta villa, quedando excluido de entrar
en sorteo al que preside por correspon-
derle la presidencia de dicha Junta, se
procedió entre los relacionados con-
tribuyentes por industrial que saben leer
y escribir, al sorteo prevenido, resul-
tando quedar designados para vocales
D. Pedro Juan Arbona Reinés y D. Gab-
riel Vicens Busquets y como suplentes
D. Juan Arbona Ballester y D. Benito
Busquets Ferrer que fueron extraídos
respectivamente después de la debida
insaculación y por el mismo orden que
quedan descritos.—Y no teniendo otro
objeto esta reunión, se extendió la pre-

sente acta acordando sea remitida ori-
ginal al Presidente de la Junta provin-
cial y se libre certificación de la misma
para remitir al Excmo. Sr. Gobernador
de la provincia firmando la presente
todos los concurrentes al acto y certifi-
co.—Bernardo Alberti.—Gabriel Vicens.
—Pedro Juan Arbona.—Juan Arbona.
—Benito Busquets.—Guillermo Mayol,
Secretario.»

Y para los efectos anteriormente man-
dados, libro la presente con el Visto
Bueno del Sr. Juez municipal, que firmo
y sello en Fornalutx a veintisiete de
Septiembre de mil novecientos siete.—
Guillermo Mayol, Secretario.—V.º B.º—
El Juez municipal, Bernardo Alberti.

Núm. 2470

*D. Guillermo Mayol y Barceló, Secreta-
rio de la Junta municipal del censo
electoral de la villa de Fornalutx pro-
vincia de Baleares.*

Certifico: Que el Concejal de esta Cor-
poración municipal que, sabiendo leer
y escribir, ha obtenido mayor número
de votos de elección popular, excluyen-
do al Alcalde y Teniente, es D. Gaspar
Barceló y Mayol y el que le sigue en
este orden es D. Matias Mayol Ripoll.

Para que conste y en cumplimiento
de lo que ordena la regla 14.º de la Real
Orden del Ministerio de la Gobernación,
fecha diez y seis del actual, libro la
presente en Fornalutx a veintisiete de
Septiembre de mil novecientos siete.—
Guillermo Mayol, Secretario.—V.º B.º—
El Alcalde, Gabriel Ballester.

Núm. 2471

*D. Miguel Ripoll, Secretario de la Junta
municipal del Censo electoral de la villa
de Deyá.*

En la villa de Deyá, a veintiocho de
de Septiembre de mil novecientos siete
reunidos en la casa consistorial de la
misma los infrascritos presidente y se-
cretario de la Junta municipal del censo
electoral para la designación de voca-
les de dicha junta conforme previene el
art. 11 de la ley electoral, se procedió al
sorteo de los mayores contribuyentes por
territorial que tienen voto para la elección
de compromisarios en la de Senadores
habiendo sido convocados con anticipa-
ción para dicha acto, habiendo asistido
solo los Sres. D. Guillermo Cardell Amen-
gual, D. Juan Bauzá Coll, D. Pedro Can-
nals Vives, D. Bartolomé Gamundi Mar-
cús, D. Francisco Mas Jaume, D. Fran-
cisco Colom Ripoll, D. Juan Coll Coll y
D. Antonio Muntaner Canals.—Verifi-
cado dicho sorteo fueron designados don
Juan Bauzá Coll y D. Bartolomé Rullan
Vives.—En la misma forma se procedió
al sorteo de los contribuyentes que de-
ben sustituirles y fueron designados don
Guillermo Cardell Amengual y D. Bar-
tolomé Gamundi Marcús.—Seguidamen-
te y estando convocados los mayores
contribuyentes que satisfacen mayor
cuota industrial y tienen también voto
en la elección de compromisarios para
senadores a cuyo acto solo asistieron
los Sres. D. Juan Ripoll Vives, D. Juan
Marroig Mas y D. Francisco Colom Ri-
poll, por no existir en la localidad aso-
ciaciones gremiales y para completar la
Junta municipal en la forma que pre-
viene la ley, se procedió al sorteo de
mayores contribuyentes siendo designa-
dos para vocales D. Martín Bauzá Gas-
tesi y D. Pedro Coll Marroig y para
suplentes D. Bartolomé Bauzá Ripoll y
D. Francisco Colom Ripoll, siendo de-
signado para vocal de dicha Junta como
Concejal D. Miguel Martí Marroig, por
haber obtenido mayor número de votos
en la elección popular según certifica-
ción librada por el Secretario del Ayun-
tamiento y no habiendo en la localidad
ningun oficial del Ejército ó armada
retirado fué designado como ex-Juez
para vocal D. Miguel Colom Gamun-
di, no habiendo ningun otro a ex-
cepción del Juez actual y el Alcalde
que también desempeñaron dicho cargo.
—De todo lo cual se extiende la presen-
te acta que firmaron dichos señores pre-

sidente y secretario, para remitirla al
presidente de la Junta provincial del
censo electoral.—Juan Ripoll.—Miguel
Ripoll, Secretario.

Certifico: Que es copia del acta origi-
nal.—Miguel Ripoll, Secretario.—Visto
bueno.—El Presidente, Juan Ripoll.

Núm. 2472

*Don Bartolomé Bou y Gayá, Secretario
del Juzgado municipal y de la Junta
municipal del Censo electoral del pueblo
de Villafranca, provincia de las Ba-
leares.*

Certifico: Que el acta de sorteo de los
mayores contribuyentes por inmuebles,
cultivo y ganadería verificado en el día
de hoy dice lo siguiente:

En el pueblo de Villafranca a los veinti-
nueve días del mes de Septiembre de mil
novecientos siete; previa especial con-
vocatoria bajo la presidencia de D. Guille-
rmo Font y Roselló presidente de la Jun-
ta municipal del Censo electoral; se reu-
nieron públicamente y en la Sala Capitu-
lar de dicho pueblo los Señores mayores
contribuyentes de la contribución inmue-
ble que tienen derecho é elegir compromi-
sarios para Senadores. Seguidamente y
siendo la hora citada dicho Sr. Presidente
expuso el objeto de la reunión la que era
de proceder al sorteo de dos vocales y dos
suplentes para formar parte de la Junta
municipal del Censo electoral y por orden
de dicho Sr. se procedió a verificar dicho
sorteo dando el siguiente resultado y ele-
gidos los individuos siguientes.—Vocales
D. Monserrate Sastre Morey, D. Francisco
Estrafy Barceló.—Suplentes.—D. José
Amengual Gual, D. Mateo Catalá Bauzá.

En este estado y terminado el sorteo
objeto de la reunión el Sr. Presidente
levantó la sesión manifestando que se
procedería después de firmada la presente
por los asistentes a la reunión y sorteo de
los vocales industriales de que certifico.—
Guillermo Font.—Bartolomé Bauzá.—Jo-
sé Amengual.—Juan Bauzá.—Jaime Gal-
més.—Antonio Roselló.—Bartolomé Bou,
Secretario.

Y para que conste y a fin de que sea
publicada la presente en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia a tenor de lo precep-
tuado en la Real orden de 16 del actual
libro la presente con el V.º B.º del Señor
presidente que firmo en Villafranca a
veintinueve de Septiembre de mil nove-
cientos siete.—Bartolomé Bou, Secretario.
—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Font.

Igualmente certifico: Que el acta de
sorteo de los mayores contribuyentes ve-
rificado en el día de hoy dice la siguiente.
—En el mismo día ó sea el día veintinue-
ve de Septiembre de mil novecientos siete
y en la sala Capitular del Ayuntamiento
de Villafranca, previa especial convocaria
se reunieron los mayores contribuyentes
por industrial que tienen derecho de elegir
compromisarios para Senadores, bajo la
presidencia de D. Guillermo Font Roselló
presidente de la Junta municipal del Cen-
so electoral de este pueblo.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso
el objeto de la reunión pública que era el
proceder al sorteo de dos vocales y dos
suplentes que deben formar parte de la
Junta municipal del Censo electoral y de-
clarada abierta la reunión se procedió a ve-
rificar dicho sorteo que por su suerte
quedaron elegidos los siguientes indivi-
duos en la forma que a continuación se
expresan.—Para vocales.—D. Guillermo
Galmés y Sastre Médico y D. Jorge Ros-
selló y Gual.—Para suplentes.—D. Anto-
nio Gayá Roselló y D. Miguel Bou Gaya.
—Y no habiendo mas asuntos de que
tratar por ser esto la convocatoria el señor
Presidente levantó la reunión firmando los
concurrentes al acto con dicho Sr. Presi-
dente de que yó el Secretario certifico.—
Guillermo Font.—J. Galmés y Sastre.—
Antonio Gayá.—Miguel Bou.—Jorge Ros-
selló.—Bartolomé Bou, Secretario.—Y
para los efectos prevenidos en la Real
orden de 16 del actual expido la presente
con el fin de que sea publicada en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, en Villa-
franca a veintinueve de Septiembre de mil
novecientos siete.—Bartolomé Bou, Secre-

tario.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Font.

Asimismo, certifico: Que en el acta de designación de vocal de ex-juez municipal verificada en el día de hoy dice lo siguiente.—En el pueblo de Villafranca á los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos siete; constituidos D. Guillermo Font Roselló presidente de la Junta municipal del Censo electoral en la Sala Capitular del mismo con asistencia de mi el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, al objeto de proceder á la designación del vocal á que se refiere la regla decima quinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y como quiera que en este término no existen Jefe ni oficial del ejército ni de la armada retirado ni ningún funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia y teniendo á la vista los datos reclamados de este Juzgado municipal que justifican cuales son los ex-jueces municipales que por el riguroso orden de antigüedad debe de sustituir á los citados individuos, de entre ellos resulta ser el ex-juez D. Bartolomé Bauzá Bover para vocal y siguiendo el orden correspondiente para suplente corresponde á D. Juan Bauza Mayol también ex-juez municipal y en esta forma dicho Sr. Presidente hace dicha designación para los efectos anteriormente mandados firmando esta acta de que certifico.—Guillermo Font.—Bartolomé Bou, Secretario.

Y para que conste y sea publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á tenor de lo preceptuado en dicha Real Orden y surta los efectos prevenidos en el art.º 12 de la ley electoral expido la presente en Villafranca á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Bartolomé Bou, Secretario.—Visto bueno.—El Presidente, Guillermo Font.

Núm. 2473

D. Bartolomé Bou y Gayá, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral del pueblo de Villafranca, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el expediente general para la constitución de dicha Junta consta el documento que sigue.

D. Antonio Onver Noguera, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villafranca provincia de Baleares.

Certifico: Que según consta en los expedientes de elecciones de Concejales que forman parte actualmente de esta corporación municipal, el que obtuvo mayor número de votos excluidos el Alcalde y Teniente fué D. Bartolomé Bauzá Roselló quien sabe leer y escribir.

Y en cumplimiento del art. 11 de la Ley electoral de ocho de Agosto último y regla 14 de la Real orden de 16 del actual expido la presente sellada y visada en Villafranca á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Santandreu.—Antonio Oliver, Secretario accidental.—Hay el sello del Ayuntamiento.

Para que conste y á fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surtan los efectos prevenidos en el art. 12 de la ley electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Villafranca á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Bartolomé Bou, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Font.

Núm. 2474

D. Juan Carbonell y Gual, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Maria.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente.

«En la villa de Maria, provincia de Baleares, reunidos á las once horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala audiencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia de

D. Miguel Pastor y Más, Juez municipal de la misma y como tal presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, previamente convocados, en el cual se continúan también los que han dejado de asistir no obstante las citaciones oportunas; manifestó dicho Sr. Presidente, que á tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis de los corrientes, de cuyo contenido dió lectura el Secretario infrascrito de orden de dicho Sr. Presidente debía procederse á la designación por votos de los dos Vocales y Suplentes respectivos que de entre los expresados mayores contribuyentes que tengan voto para compromisarios en elección de Senadores, han de formar parte de la antedicha Junta municipal del Censo electoral que debe constituirse el día treinta de los corrientes, según se halla dispuesto por la Real orden Circular de veintiseis de Agosto último.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos: Vocales.—D. Juan Carbonell Font y D. Martín Gual Monjo.

Suplentes.—D. Salvador Más Fons y D. Lorenzo Barceló Vaquer.

De conformidad con lo que dispone la primera de dichas soberanas disposiciones, se acordó se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Y siendo éste el único objeto de la reunión, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, firmando la presente los señores concurrentes que saben de que certifico.—D. Miguel Pastor.—D. Antonio L. Monjo.—D. Gabriel Ginard.—D. Juan Carbonell.—D. Martín Gual.—D. Juan Carbonell, Secretario.—Señores concurrentes:—D. Antonio L. Monjo.—D. Gabriel Ginard.—D. Martín Gual.—D. Rafael Alomar.—D. Miguel Más.—D. Juan Payeras.—Don Juan Carbonell.—Dejaron de asistir:—D. Gabriel Cladera.—D. Gaspar Perelló.—D. Pedro Pastor.—D. Gabriel Ginard.—D. Juan Nadal.—D. Rafael Carbonell.—D. Francisco Jorda.—D. Amador Buñola.—D. Onofre Más.—D. José Vanrell.—D. Miguel Gual.—D. Jaime Más.—Don Lorenzo Barceló.—D. Nadal Ferriol.—D. Jaime Berga.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico, en Maria á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Carbonell.—Visto Bueno.—El Presidente, Miguel Pastor.

Núm. 2475

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la villa de Maria, provincia de Baleares, reunidos á las doce del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia de D. Miguel Pastor y Mas, Juez municipal de la misma y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los mayores contribuyentes por contribución industrial previamente convocados, en el cual se continúan también los que han dejado de asistir no obstante las citaciones oportunas; manifestó dicho Sr. Presidente, que á tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha diez y seis de los corrientes, de cuyo contenido dió lectura el Secretario infrascrito de orden de dicho Sr. Presidente; debía procederse á la designación por sorteo de los dos Vocales y Suplentes respectivos que de entre los expresados mayores contribuyentes que tengan voto para Compromisarios en elección de Senadores, han de formar parte de la antedicha Junta municipal del Censo electoral que debe constituirse el día treinta de los corrientes, según se halla dispuesto por la Real orden circular de veintiseis de Agosto último.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos: Vocales.—D. Juan Miguel González y D. Damian Payeras Berga.

Suplentes.—D. Miguel Bonnin Forteza y D. Jorge Mestre Fiol.

De conformidad con lo que dispone la primera de dichas soberanas disposiciones, se acordó se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Y siendo éste el único objeto de la reunión, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, firmando la presente los Sres. asistentes que saben de que certifico.—Miguel Pastor.—Miguel Forteza.—Damián Payeras.—Juan Carbonell, Secretario.—Señores concurrentes.—D. Miguel Forteza.—D. Damián Payeras.—D. Bernardo Quetglas.—D. Juan Quetglas.—Dejaron de asistir.—D. Miguel Bonnin.—Pedro Juan Molinas.—Miguel Vanrell.—Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico, en Maria á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Carbonell.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

Núm. 2476

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, designando el Concejal que le corresponde ejercer el cargo de Vocal de la referida Junta, es del tenor siguiente.

«D. Antonio L. Monjo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Maria, provincia de Baleares.—Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta, que D. Miguel Pastor y Ferriol es el Concejal que formando parte del Ayuntamiento actual y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde.—Otro sí certifico: Que el Concejal D. Antonio Sureda y Mas el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular de entre los que sabían leer y escribir excluidos el Alcalde y Tenientes de Alcalde.—Y para que conste y en cumplimiento de la Real orden de 16 de los corrientes, libro la presente en Maria á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—Antonio L. Monjo, Secretario.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décima séptima de la Real orden de 16 de los corrientes, libro la presente en Maria á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Carbonell.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

Núm. 2477

D. Miguel Mateu Simonet, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Campanet.

Certifico: Que el acta de designación por sorteo de vocales que han de constituir dicha Junta, celebrada en el día de hoy, es como copio á la letra. «En la villa de Campanet, provincia de Baleares día veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete; en esta Sala Consistorial y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bisquerra Bennasar elegido para presidente de la Junta Municipal del Censo electoral por la Junta local de reformas Sociales en sesión de cinco de los corrientes con asistencia de D. Sebastian Pons Palou, concejal elegido por este Ayuntamiento en sesión de ocho Agosto último y del infrascrito Secretario del Juzgado Municipal D. Miguel Mateu Simonet; se reunieron la mayor parte de los Sres. mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y contribución Industrial, de los que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, previamente citados con papeletas al efecto. Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de su orden se dió lectura por mi el Secretario de la Real orden de diez y seis de los corrientes y puestas de manifiesto las certificaciones

recibidas de la Alcaldía sobre nombramientos del vocal Concejal de esta Junta y de la lista de mayores contribuyentes conforme la regla catorce de dicha Real orden se procedió á verificar el sorteo objeto de esta sesión dando el siguiente resultado Para vocales contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería,

D. Antonio Bennasar Bibiloni
Antonio Palou Capó
Para Suplentes de los mismos,
D. Jaime Cevas Capó
Conductor de Gaballi Gran

Para vocales como contribuyentes por Industrial por no existir Gremios ó Asociaciones Gremiales.

D. Pedro Celiá Bennasar
José Mulet Roselló
Para suplentes de los mismos,
D. Miguel Pericás Gual
Pedro Morro Pons.

No existiendo en este término ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó de la armada retirados, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, se designó para vocal al ex-Juez Municipal mas antiguo que resultó ser D. Juan Mascaró Capó y para su suplente al ex-Juez municipal D. Mateo Bennasar Bisquerra. Por el Sr. Presidente se acordó se librara copia de la presente acta y se remitiera al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con lo cual se dá por terminada la sesión levantándose la presente acta que firman los presentes al acto con el Sr. Presidente de que certifico.—Juan Bisquerra.—Pedro Morro.—Antonio Palou.—José Mulet.—Miguel Mateu, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 1.ª de la Real orden de 16 del actual, espido la presente que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en Campanet á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Mateu, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bisquerra.

Núm. 2478

Certifico: que la Alcaldía de esta Villa remitió á esta Junta la certificación siguiente:

«D. Francisco Camps Tapies, secretario del Ayuntamiento de Campanet.—Certifico: que este Ayuntamiento en la sesión celebrada en ocho del actual y en cumplimiento del art.º 11 de la ley electoral de 8 Agosto último, designó al Concejal don Sebastian Pons Palou para vocal de la Junta municipal del censo electoral por ser el concejal que obtuvo mayor número de Votos y al Concejal Don Lorenzo Pons Sampol, para Suplente.—Y para que conste espido la presente que se remitirá al Presidente de la Junta Municipal del censo electoral en cumplimiento de la disposición 14.ª de la Real Orden de 16 del actual (Gaceta del día siguiente) en Campanet á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Camps.—Visto bueno.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.»

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 17 de la R. O. de 16 del actual espido la presente que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en Campanet á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Mateu, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bisquerra.

Núm. 2479

D. Antonio Daviu y Jaume, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Marratxi, Partido judicial de Palma, Provincia de las Baleares.

Certifico: Que el acta del sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de contribuyentes por industria, verificado en el día de hoy: dice lo siguiente.

En la villa de Marratxi Provincia de las Baleares á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos y siete, siendo las diez y seis. Constituidos el Sr. D. Miguel Serra y Cañellas Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, asistido de mi D. Antonio

Daviu Jaume Secretario del Juzgado municipal, y en tal concepto Secretario tambien de la expresada Junta, al objeto de celebrar la reunion pública previamente convocada por papeleta y anuncio á que hace referencia la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual, los Señores D. Pedro Cañellas y Serra, D. Rafael Jaume y Llabrés, D. Martin Mesquida y Torrens, D. Miguel Nadal y Arrom, Don Francisco Pastor y Serra, D. Juan Serra y Carrió, D. Miguel Serra y Jaume Don Gabriel Serra y Riutord y D. Bartolomé Amengual y Nadal, mayores contribuyentes por inmuebles: D. Antonio Ramis y Serra, D. Pedro Trias Alemany, D. Juan Homar y Simonet, D. Bartolomé Garau y Cañellas, D. Pedro José Cañellas y Serra, y D. Juan Rigo y Carrió, mayores contribuyentes por industria, que saben leer y escribir, con voto de compromisarios para la de Senadores, á quienes corresponde ser sorteados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y con asistencia de algunos indicados, el Presidente declaró abierta la sesión, dando cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de diez y seis del actual, y en su consecuencia se procedió el sorteo de los vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, resultando quedar designados como vocales por inmuebles Don Rafael Jaume y Llabrés y D. Francisco Pastor y Serra; y para suplentes D. Pedro Cañellas y Serra y D. Miguel Serra y Jaume: Vocales por industria, D. Antonio Ramis y Serra y Don Pedro José Cañellas y Serra.—Suplentes, Don Bartolomé Garau y Cañellas y D. Juan Rigo y Carrió.—Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió el acto por terminado de todo lo cual se extiende la presente por duplicado, que firman los concurrentes y certifico. = Miguel Serra. = Rafael Jaume. = Francisco Pastor. = Antonio Ramis. = Antonio Daviu, Secretario.

Y para los efectos de lo ordenado en la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Marratxi á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete. = Antonia Daviu, Secretario. = Visto Bueno. = El Presidente, Miguel Serra.

Núm. 2480

D. Francisco Barrera Noceras, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Marratxi, Provincia de las Baleares.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta secretaría de mi cargo resulta que D. Rafael Jaume Juliá es el concejal que formando parte del Ayuntamiento y habiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en la eleccion popular, hecha exclusion de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asi mismo certifico, que el concejal don José Roselló Cañellas es el que le sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en la misma eleccion sabiendo leer y escribir excluido de Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento de la regla 14.ª de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente para la aplicacion de la vigente ley electoral, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Alcalde en Marratxi á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete. = Francisco Barrera, Secretario. = V.º B.º = El Alcalde P. O., Gabriel Serra.

Núm. 2481

D. Juan Terrasa y Arbós, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Esporlas, y en tal concepto Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa de la provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, hay una, que literalmente dice: =En la villa de Esporlas, provincia de Baleares á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete; siendo las diez constituido el Sr. Presidente de la Junta

municipal del censo Don Juan Güell y Serra en la sala Capitular de este Ayuntamiento juntamente con los señores vocales D. Bartolomé Ferrá y Coll y D. Jaime Nadal y Bosch con asistencia de los mayores contribuyentes por territorial, los cuales habian sido al efecto convocados por segunda convocatoria, se procedió al sorteo de dos mayores contribuyentes para formar parte como vocales de la Junta municipal del Censo electoral y á otros dos para que como suplentes sustituyan á los primeros. = Practicado en debida forma dicho sorteo ofreció el siguiente resultado. = D. José Sabater y Salas = D. Gabriel Calafell y Mulet. = Vocales. = Don Grogorio Serra y Martorell. = D. Gabriel Palmer Vallespir. = Suplentes. = Con lo que y conforme todos los señores presentes, el señor Presidente dió por terminado este acto, extendiéndose la presente acta que firmaron todos los concurrentes que saben y de que yo el Secretario certifico. Juan Güell = Bartolomé Ferrá. = Jaime Nadal. = José Sabater. = Juan Terrasa, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido la presente de orden y visada por el Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en Esporlas á treinta Septiembre de mil novecientos siete. = Juan Terrasa, Secretario. = V.º B.º = Juan Güell.

Núm. 2482

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, hay una que literalmente dice: =En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce constituido el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo D. Juan Güell y Serra en la Sala Capitular de este Ayuntamiento juntamente con los señores vocales D. Bartolomé Ferrá y Coll y don Jaime Nadal Bosch con asistencia de los mayores contribuyentes por industrial, los cuales habian sido al efecto convocados por segunda convocatoria se procedió al sorteo de dos mayores contribuyentes para formar parte como vocales de la Junta municipal del Censo electoral y á otros dos para que como suplentes sustituyan á los primeros. = Practicado en debida forma dicho sorteo ofreció el siguiente resultado. = D. Juan Bauza y Clar. = Don Francisco Moranta Bosch. = Vocales. = D. Juan Riutord Palmer. = D. Antonio Arbona Carbonell. = Suplentes. = Con lo que y conformes todos los Sres. presentes el Sr. Presidente dió por terminado este acto extendiéndose la presente acta que firmaron todos los concurrentes que saben y de que yo el Secretario certifico. = Juan Güell. = Bartolomé Ferrá. = Jaime Nadal. = Francisco Moranta. = Juan Riutord. = Juan Bauza. = Juan Terrasa, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido lo presente de orden y visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en Esporlas á treinta Septiembre de mil novecientos siete. = Juan Terrasa, Secretario. = V.º B.º = Juan Güell.

Núm. 2483

D. Rafael Cerdá y Cáfaró, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Campos de las Baleares, y como tal Secretario de la Junta del Censo electoral de la misma,

Certifico: Que en el expediente instruido en este Juzgado para las elecciones próximas hay una acta del tenor siguiente. = En la villa de Campos á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete. Constituido el Sr. D. Juan Sala y Más Juez municipal de la misma y como tal Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa, en la Sala Capitular de esta localidad, acompañado del Secretario de la misma Junta D. Rafael Cerdá y Cáfaró, con el fin de celebrar el sorteo de los dos individuos que de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto para compromisarios en la eleccion de Senadores han

de pertenecer á la nombrada Junta en concepto de vocales y de otros dos suplentes de los primeros, siendo la hora de las nueve, para lo cual habian sido convocados todos los contribuyentes que tienen derecho de ser sorteados, habiendo comparecido tan solamente D. Cosme Maria Oliver y Lladó, D. Antelmo Obrador y Mascaró, D. Juan Alou Ballester y Don Juan Obrador y Rian. Leida la lista de los individuos mayores contribuyentes que tiene derecho de ser sorteados, despues de eliminados los nombres de los que no saben leer y escribir, y de los que ya por otro concepto les correspondia formar parte de la ante dicha Junta municipal del Censo, se colocaron las papeletas en que se habian escrito los nombres de los que habian de ser sorteados y éstos en una urna destinada al efecto, de la que se extrajeron primeramente dos papeletas una á una para la designación de los vocales, resultando favorecidos por la suerte D. Sebastian Ferrer y Roig y D. Juan Obrador y Rian. Practicada igual operacion para la designación de suplentes, resultaron elegidos, D. Guillermo Ballester y Bannasar y D. Juan Más y Mesquida. = Con lo que se dió por terminada la operacion ordenándose por la presidencia el cumplimiento de lo que dispone el apartado último de la regla décimasexta y el apartado primero de la misma séptima de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en diez y seis del actual. = Firma el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico. = Juan Sala. = Rafael Cerdá, Secretario.

Y para que conste en donde convenga y á tenor de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden circular de diez y seis del actual, expido la presente la que firmo y sello en Campos á los veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete. = Rafael Cerdá, Secretario. = V.º B.º = El Juez Municipal, Juan Sala.

Núm. 2484

Certifico: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para cumplimiento de la Ley del Censo electoral de ocho de Agosto último, aparece una acta del tenor siguiente. = En la villa de Campos de las Baleares, partido judicial de Manacor, á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete: El Sr. D. Juan Sala y Mas Juez municipal de la misma, y como tal Presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta villa, por ante el Secretario de la misma Junta; en atención á que de los antecedentes remitidos resulta no existir en este término Jefe ni oficial alguno retirado del Ejército ó de la Armada, ni funcionario jubilado de la administración civil del Estado ó de la provincia en la forma y con los requisitos que la ley previene, señaló para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en concepto de ex-Juez municipal á D. Cosme Maria Oliver y Lladó, y como Suplente de éste al ex-Juez municipal subsiguiente en antigüedad, D. Mateo Prohens y Oliver. De la cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente de que certifico. = Juan Sala. = Rafael Cerdá, Secretario.

Y para que conste en donde convenga, y á tenor de lo prevenido en la regla décimasesta de la Real orden circular de diez y seis del corriente, la que firmo y sello en Campos á veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete. = Rafael Cerdá, Secretario. = V.º B.º = El Juez municipal, Juan Sala.

Núm. 2485

Certifico: Que en la Secretaria de mi cargo obra la certificacion expedida por el oficial primero del Ayuntamiento de esta localidad, que copiada literalmente dice. = D. Juan Lladó y Mas oficial primero del Ayuntamiento de la villa de Campos, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares. = Certifico: Que examinados los expedientes generales de elecciones de concejales que obran en la Secretaria de mi cargo de los años 1903 y 1905, que constituyen el Ayuntamiento de esta po-

blecion, consta que D. Bartolomé Garcia y Garcia domiciliado en la calle de la Cruz número once, es el concejal que en eleccion popular obtuvo mayor número de votos y de entre estos de mayor edad, que sabe leer y escribir y no desempeña los cargos de Alcalde ni de Teniente. = Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en la regla decima cuarta de la Real Orden de diez y seis del actual sobre constitucion de Juntas municipales del censo electoral expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Campos á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete. = Juan Laldó oficial 1.º = V.º B.º = El Alcalde, Lorenzo Mas.

Y para que conste donde convenga libro la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme la disposicion decima septima de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación el dia diez y seis del actual en Campos á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. = Rafael Cerdá, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Juan Sala.

Núm. 2486

D. Miguel Munar Perelló, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de la villa Costitx en la provincia de Baleares.

Certifico: Que en el legajo que contiene las diligencias practicadas por esta Junta consta una acta que es como sigue. = En la villa de Costitx provincia de Baleares á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la casa Consistorial bajo la presidencia de P. Miguel Munar Perelló como presidente designado por la Junta de Reformas Sociales y Don Juan Reines Llompart como concejal en mayor número de votos y D. Rafael Riutort Ferragut como ex-Juez municipal por no existir en esta localidad ningún individuo de los comprendidos en el n.º 2 párrafo 6.º del art. 11 de la ley Electoral de ocho de Agosto último; se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios, resultando elegidos D. Miguel Cardell Amengual y D. Bernardo Campaner Arrom y no existiendo tampoco ningun industrial agremiado, se procedió al sorteo de estos dos mayores contribuyentes que también tienen voto para compromisarios y resultó ser elegidos D. Benito Ribera Expósito y D. Rafael Moragues Riutort; quedando designado para vicepresidente el concejal D. Rafael Horrach Perelló y D. Rafael Moragues Riutort designado por la misma Junta; quedanda constituido dicha Junta en la forma antes expresada de todo lo cual firman conmigo D. José Vallés Serra, Secretario del Juzgado municipal y certifico. = Miguel Munar. = Juan Reines. = Rafael Riutort. = Miguel Cardell. = Bernardo Campaner. = Benito Ribera. = Rafael Moragues. = Rafael Horrach. = José Vallespir, Secretario.

Y para que conste expido la presente que firma y sello en Costitx á primero de Octubre de mil novecientos siete. = Miguel Munar. = José Vallespir, Secretario.

Núm. 2487

D. Juan Oliver y Mora, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Buñola y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que el acta designación de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, dice así. = En la villa de Buñola, provincia de las Baleares á los veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Bajo la presidencia de D. Martin Colom y Creus y de los Señores D. Lorenzo Homar Rullan y D. José Pol Quetglas vocales natos de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa; Siendo las diez y seis, hora señalada para celebrar el sorteo indicado al efecto se procedió á sortear los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. = Del sorteo verificado resultaron elegidos Vocales D. Miguel Marcús Borrás y D. Jaime Nadal y Lladó y como suplentes de los mismos D. José Sastre y Gelabert y D. Francisco Estarellas Borrás. = Acto seguido se procedió al

sorteo de los mayores contribuyentes por contribución industrial, resultando elegidos como vocales D. Antonio Negro Martí y D. Gregorio Estarellas y Alberti y suplentes D. Juan Bujosa Catañy y D. Bernardo Nadal Nadal. No habiendo protesta ni reclamación alguna por parte de los asistentes, se ordenó por el Sr. Presidente que se pasase comunicación á cada uno de los interesados y se les citase en forma para que comparecieran el día treinta del actual y hora de las diez y ocho en la Sala Capitular de este Ayuntamiento á fin de quedar legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, como se ordena en la Real orden Circular de veinte y seis de Agosto último. Al mismo tiempo se ordenó exponer al público los nombres de los Vocales y Suplentes que en virtud del sorteo habían resultado elegidos. Dando por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que certifico. Antonio Colom. José Pol. Lorenzo Homar. Antonio Nadal. Jaime Nadal. Antonio Negro. Miguel Estarellas. Juan Oliver, Secretario.

Y para que conste en cumplimiento de la Regla decima sexta de la Real orden de diez y seis de los corrientes expido la presente para remitirla al Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos que estimen convenientes y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que visada por el Sr. Presidente firmo en Buñola á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Juan Oliver, Secretario. V. B. Antonio Colom.

Núm. 2488

D. Bernardo Coll Carbonell, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Estalenchs y accidental del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la reunión convocada por el Sr. Presidente para nombramiento por sorteo de los vocales y suplentes que han de formar parte de dicha Junta municipal como mayores contribuyentes por territorial é industria consta una del tenor siguiente. En la villa de Estalenchs provincia de las Baleares á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala Capitular de esta villa, siendo las diez y ocho, hora señalada en la papeleta de convocatoria y bajo la presidencia de D. Adolfo Sagristá Llompart presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, se reunieron los individuos mayores contribuyentes que lo son unos, en concepto de inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisos en elecciones de Senadores y por no haber en la localidad gremios industriales ni asociados gremiales, los hoy mayores contribuyentes que en el Municipio lo son por contribución industrial. Enterados los presentes por la Presidencia del objeto de la reunión leídos por mi el infrascrito Secretario la ley electoral y la Real orden de fecha diez y seis del corriente se procedió seguidamente á designar por sorteo de entre los mayores contribuyentes que lo son por inmuebles, cultivo y ganadería, á dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, quedando nombrados D. Bartolomé Vidal Tomás y D. Juan Vidal Perpifá y como suplentes D. Juan Palmer Balaguer Balaguer y D. Gabriel Alemañy Palmer. Procedióse luego al sorteo de los dos individuos y suplentes de entre los mayores contribuyentes que en el Municipio lo son por contribución industrial, dando por resultado la designación de D. Antonio Palmer y Palmer y D. Bartolomé Calafell Tomás y suplentes D. Francisco Bestard Palmer y D. Gaspar Bestard Calafell. Por certificación presentada, se enteró la Junta de que el Sr. Concejal elegido por mayor número de votos es D. Joaquín Bover Lladó. El Sr. Presidente manifestó conforme señala el art. 11 de la Ley electoral, que no habiendo en la localidad ningún Jefe ú oficial del ejército ó de la armada retirado, ni ningún funcionario público de la Administración civil del Estado ó de la pro-

vincia procedía al nombramiento de un ex Juez Municipal guardando empeor rigurosamente orden de antigüedad al hacer la designación; atendiendo á esto se nombró á D. Bartolomé Balaguer Morey. En este estado se dió por terminada la reunión que firman los Sres. concurrentes que saben con el Sr. Presidente y certifico. Adolfo Sagristá. Jaime Coll. Joaquín Bover. Gaspar Bestard. Atanasio Palmer. Juan Palmer. Francisco Bestard. Juan Vidal. Bartolomé Calafell. Bernardo Coll, Secretario.

Es copia conforme el original á que me refiero y para que conste y en cumplimiento de lo que previene la regla 16 de la Real orden de 16 del actual en su párrafo último libro la presente para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia en Estalenchs á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. El Presidente, Adolfo Sagristá. Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2489

D. Bernardo Coll Carbonell, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Estalenchs, provincia de las Baleares.

Certifico: Que según los documentos electorales obrantes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular y que forma parte de dicha corporación es D. Joaquín Bover Lladó.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en virtud de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual de orden y con el V. B. del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento en Estalenchs á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. Bernardo Coll, Secretario. V. B. El Alcalde Presidente, Bartolomé Juliá.

Núm. 2490

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden ante la Escribanía del que refrenda, promovidos por D. José Barbarrá y Pallicer contra D. Miguel Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la Ciudad de Palma de Mallorca á diez y siete Septiembre de mil novecientos siete, habiendo visto el Sr. D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja, los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Barbarrá y Pallicer, de cuarenta y siete años de edad, empleado, casado, de este vecindario, dirigido por el Abogado D. Enrique Sureda y representado por el Procurador D. Cayetano Abriñes contra D. Miguel Rodríguez cuyo segundo apellido no consta, perito del Estado, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sin defensa y por su rebeldía representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil pesetas, gastos del protesto, intereses y costas y..... Fallo: Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor D. José Barbarrá y Pallicer la suma de dos mil pesetas importe de la letra de cambio del fólío tres, intereses de dicha suma á razón del cinco por ciento anual desde el ocho de Octubre último fecha del protesto de la misma letra, gastos de su protesto y costas, á todo lo que se condena al demandado D. Miguel Rodríguez, Y en atención á la rebeldía del mismo, notifiquesele la presente sentencia por medio de edictos en la forma legal procedente, si por el ejecutante no se solicita dentro de tercero día que se verifique personalmente. Así lo acordó y firma el antedicho Sr. Juez. J. Eduardo Tormo.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al indicado D. Miguel

Rodríguez, se expide el presente en Palma á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete. J. Eduardo Tormo. Ante mi. Antonio Tomás.

Núm. 2491

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad; ha acordado con proveído del día dos del actual, dictado en causa sobre aprehensión de trabajo de contrabando, que se cite en forma á un tal Roca que según noticias es el dueño de una caseta situada á medio kilómetro de distancia ó algo menos del predio Calonge término municipal de Santañy, para que comparezca en este Juzgado en el término de quinto día que contará desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, espido la presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma dos de Octubre de mil novecientos siete. Vidal.

Núm. 2492

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio voluntario de testamento de Juan Pujol y Vich, fallecido en la villa de Andraitx en tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, promovido por ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito de la Lonja y Escribanía del infrascrito, á nombre de don Juan Pujol y Flexas, quedó nombrado como Contador único para la practica de las operaciones de liquidación y partición al Letrado D. José Alcover que las tiene presentadas, recayendo en consecuencia la providencia que dice así:

Palma primero Octubre de 1907. Por presentadas las operaciones divisorias con el justiprecio y partida mortuoria incluidas, pónganse de manifiesto en la escribanía por término de ocho días, haciéndose saber á las partes, y en atención á que algunos de los interesados resultan ser vecinos de la villa de Andraitx y otro Rafael Pujol y Enseñat, es de ignorado paradero, practíquesele la correspondiente notificación, expidiéndose por lo que afecta á aquellos la oportuna orden al Juzgado municipal de dicha villa y respecto al expresado Pujol la conveniente cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el de la referida villa é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S.: doy fé. Tormo. Ante mi. Antonio Tomás.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al antedicho Rafael Pujol y Enseñat de ignorado paradero, se expide la presente.

Palma dos Octubre de mil novecientos siete. Antonio Tomás.

Núm. 2493

D. Jaime Valent y Calafell, Juez municipal de la villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal instado por Jorge Alemañy y Alemañy, contra Cayetano y Catalina Alemañy y Pascual, Cayetano Alemañy y Juncosa y Antelmo y Juana Alemañy y Galera sobre pago de docientas cuarenta y ocho pesetas, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de diez días, una pieza de tierra campo, situada en este término municipal, denominada Son Vich, pago de igual nombre de cabida de setenta y un areas tres centiareas, (una cuarterada ó lo que sea) lindante por Este con tierra de herederos de Magdalena y Guillermo Pascual, por con Oeste las del Predio Son Vich de Bartolomé Covas antes de Matias Moner y Perpifá, por Norte con el Predio Son Esteva de D. Jaime Roca antes de su-

cesores de D. Ramon Santander y por Sur con los de Gabriel Porsell (a) Sol Post, justipreciada en mil docientas pesetas.

Que queda señalado para su remate el día once de Octubre próximo á las nueve en la Sala Audiencia de este Juzgado. Que todo postor, á excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta tendrá que depositar en la Secretaría de este mismo Juzgado el diez por ciento, del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito, no serán admitidos. Que los gastos de subasta, remate y demás que ocasiona la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador: Y que los títulos de propiedad de la descrita finca, se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría, que podrán ser examinados por los que quieran tomar parte á la subasta sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Andraitx á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete. Jaime Valent, Ante mi, Antonio Juan, Secretario.

Núm. 2494

D. Salvador Llompart Terrers, Juez municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Por el presente primer y único edicto se sacan á pública subasta por término de diez días, los objetos embargados en el expediente juicio verbal para pago de cantidad seguido por Antonio Vidal Mas contra Bartolomé Ferrá Ferratjans constituido en rebeldía los cuales se hallan especificados y justipreciados en la suma de docientas ochenta pesetas y para ello se señala el día veinte y uno de Octubre corriente á las nueve de la mañana en el despacho de este Juzgado bajo las condiciones señaladas en el edicto fijado en los estrados y en el expediente al efecto instruido á las cuales habrán los licitadores de sujetarse estrictamente.

Dado en Lluchmayor á siete Octubre de mil novecientos siete. Salvador Llompart. P. S. M. Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 2495

Por el presente primer y único edicto se sacan á pública subasta por término de diez días los objetos embargados en el expediente juicio verbal para pago de cantidad seguido por Sebastian Clar y Oliver, contra Bartolomé Ferrá Ferratjans constituido en rebeldía, los cuales se hallan especificados y justipreciados en la suma de cuatrocientas diez y siete pesetas y para su remate se señala el día veinte y uno de Octubre corriente á las diez y media de la mañana en el despacho de este Juzgado, bajo las condiciones señaladas en el edicto fijado en los estrados y en el expediente al efecto instruido á las cuales habrán los licitadores de sujetarse estrictamente.

Dado en Lluchmayor á siete Octubre de mil novecientos siete. Salvador Llompart. P. S. M. Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 2496

Por el presente primer y único edicto se sacan á pública subasta por término de diez días los objetos embargados en el expediente juicio verbal para pago de cantidad seguido por Antonio Mut y Mut contra Bartolomé Ferrá Ferratjans constituido en rebeldía los cuales se hallan especificados y justipreciados en la suma de cuatrocientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos y para el remate se señala el día veinte y uno de Octubre corriente á las tres de la tarde en el despacho de este Juzgado, bajo las condiciones fijadas en el edicto que se hallará espuesto en los estrados y en el expediente al efecto instruido á las cuales habrán los licitadores de sujetarse estrictamente.

Dado en Lluchmayor á siete Octubre de mil novecientos siete. Salvador Llompart. P. S. M. Miguel Vidal, Secretario.